



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0844

Valledupar,

14 JUN. 2013

“Por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, Corpocesar establece un plan de manejo ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012.

Que HENSAP LTDA solicitó nueva modificación del PMA, **“con el objetivo de incluir en el proyecto o actividad el permiso de emisiones atmosféricas para el montaje y operación de plantas trituradoras fijas y móviles, plantas de asfalto con sistema de filtros de mangas y una planta de concreto”**

Que mediante Auto No 039 del 20 de mayo de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de nueva modificación del Plan de Manejo ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2820 de 2010, la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: **“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental, 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales”**.

Que por disposición del Parágrafo 3 del artículo 51 del decreto 2820 de 2010, **“Los titulares de Planes de manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad.”**



0844 de 14 JUN. 2013

Continuación resolución No 0844 de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

Que a la luz de lo reglado en el artículo 38 del decreto supra-dicho, "Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de Manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental para las áreas nuevas."

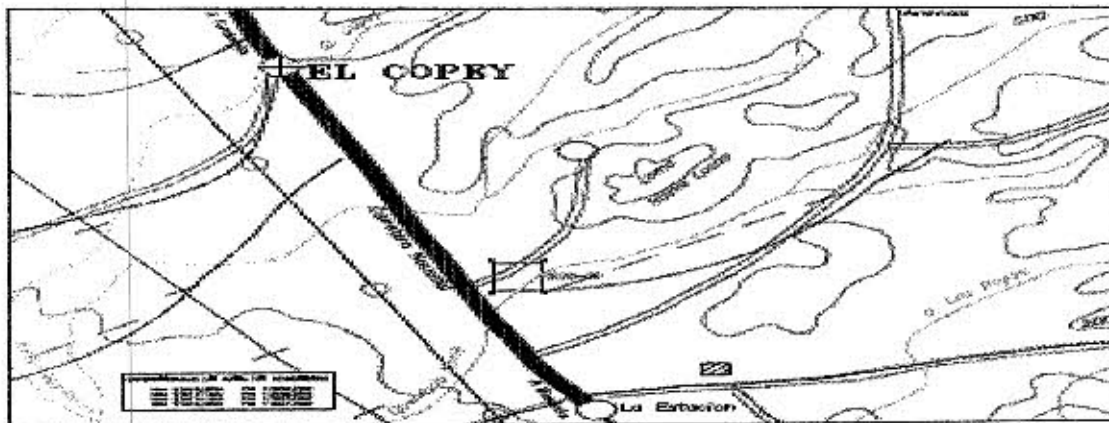
Que una vez surtido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"1. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra localizado en el predio La Nueva Lucha en la vereda Ley de Dios jurisdicción del municipio de El Copey, dentro del área de la concesión minera No. 0120-10 con un área de 67 Has y 500 m², pertenecientes a la Plancha IGAC 33-III-D y se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P.A	1	1600000	1022065
1	2	1608250	1016350
2	3	1608250	1017100
3	4	1607350	1017100
4	1	1607350	1016350

Para mayor ilustración de la ubicación del sitio de la empresa HENSAP LTDA se presenta una imagen Georreferenciada con las coordenadas anteriormente mencionadas:



Mapa de Localización del Proyecto "Cantera Ley de Dios"

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0844

14 JUN. 2013

Continuación resolución No de por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

El predio donde se desarrolla el proyecto, limita al Sur con el predio de Elida Collante, al Occidente con el predio de Jorge E. Dangond, al Norte con el predio de Antonio María Collante Villazón y hacia el Oriente con el predio de Eloísa Olivella.

La Planta Trituradora fija y móvil (primarias, secundarias y terciarias), Marca KLEEMANN operará en un sector ubicado en la parte céntrica del lote, denominado patio de maniobras mediante impacto de muelas cono vibrador, georreferenciado por las siguientes coordenadas:

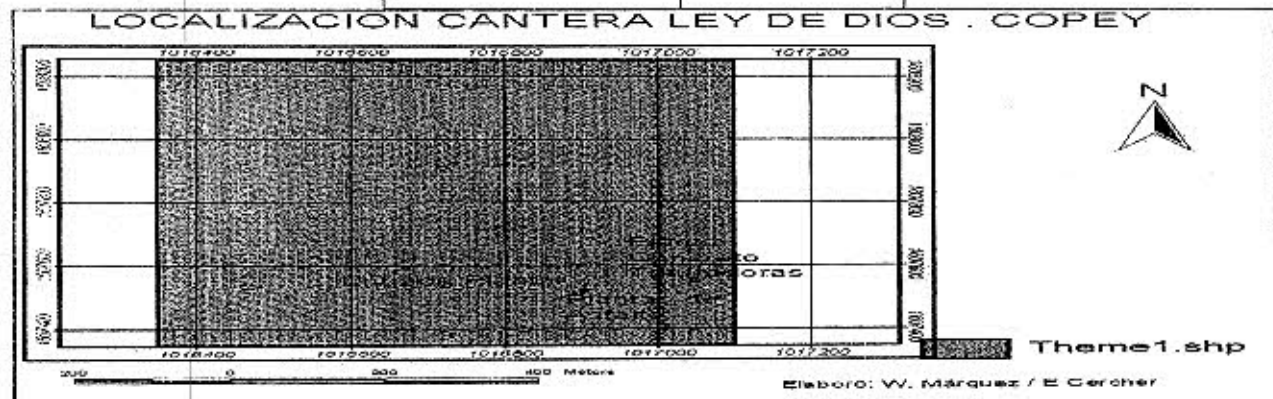
NORTE	ESTE
1607559	1016844

Las Plantas de asfalto contraflujo Marca CIBER UACF serie Inova, con filtro de mangas, compuestas por las siguientes partes Dosificador, Sistema de Control, Tubería de Extracción, Secador/RAP, Quemador, Mezclador Externo y Filtros de Manga, ésta planta será instalada y operará en un sitio ubicado en la parte sur del lote, en las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1607520	1016902

La Planta de Concreto, Marca ARMY ONE compuesta por: mezcladora -Pesadora MVA - 1125, Tolva de Áridos, Alimentadores de banda para áridos, Estructura Principal, Instalación de Agua, Instalación Neumática, Tornillo sin Fin Para cemento, ente otras, ésta planta será ubicada en la parte céntrica hacia el oeste del lote, en las siguientes coordenadas.

NORTE	ESTE
1607553	1017045





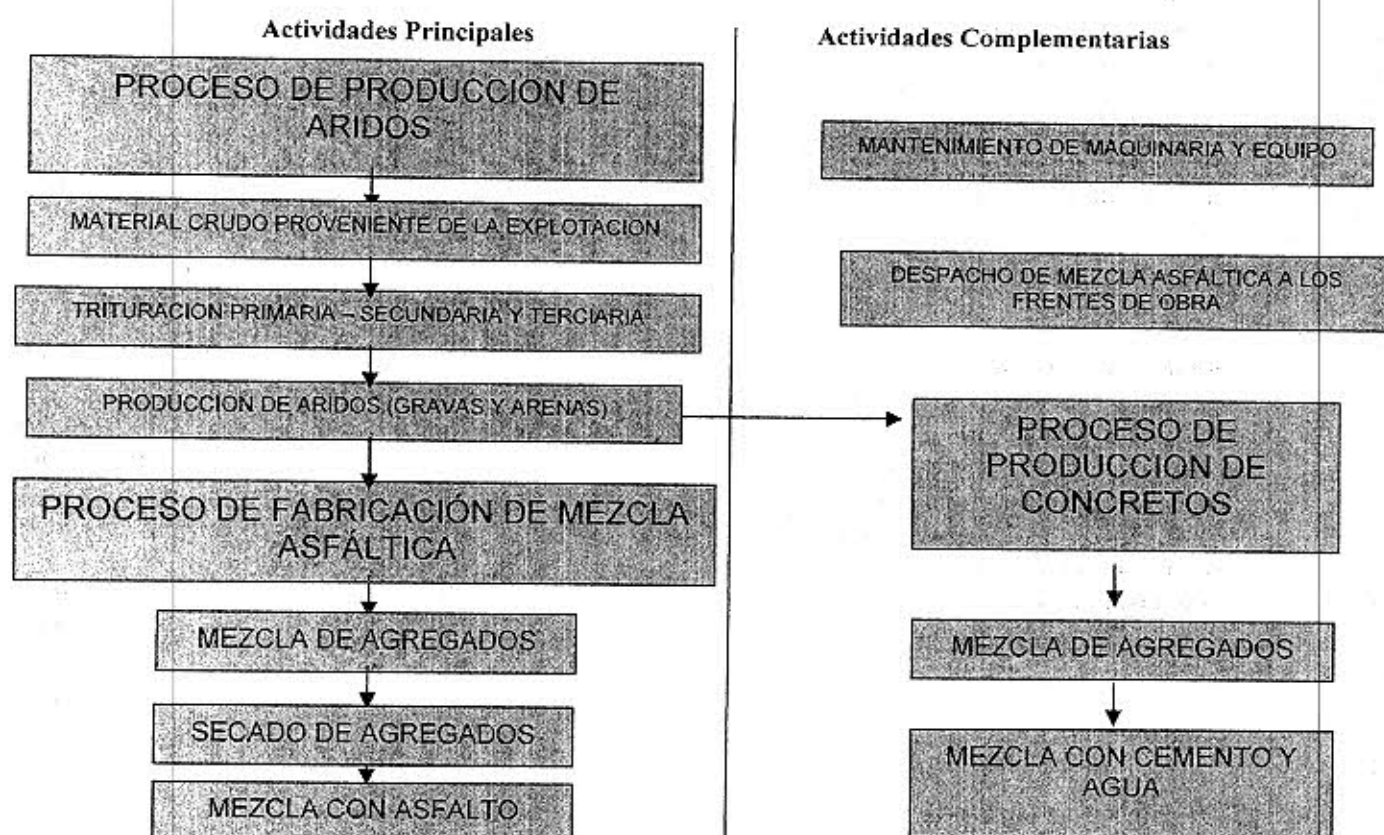
Continuación resolución No **0844** de **14 JUN. 2013** por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

La presente solicitud de modificación se plantea con el fin de incluir en el proyecto o actividad el permiso de emisiones atmosféricas para el montaje y operación de plantas trituradoras fijas y móviles (primaria, secundaria y terciaria), plantas de asfaltos con sistema de filtros de mangas y una planta de concreto, dentro del área que ya se encuentra licenciada mediante Resolución No. 0272 del 12 de marzo de 2012, otorgada por CORPOCESAR.

El proyecto que se desarrolla en la Cantera Ley de Dios se basa en la explotación de material de relleno para la construcción, de igual manera se caracteriza por ser un depósito masivo que permite la aplicación del método de explotación por banqueo, con la finalidad de que los trabajos a realizar presenten condiciones óptimas de seguridad y permitan recuperar los terrenos afectados por los trabajos mineros.

El material crudo proveniente de la fuente de explotación, se deposita por medio de volquetas en las zonas definidas como patio de acopio dentro del campamento en plataformas con altura promedio de 4.0 metros, con un cargador sobre llantas con balde de capacidad de 2.5 m³, este material se lleva por medio de una rampa hasta la tolva de la trituradora que tiene una altura aproximada de 3.5 metros. Posteriormente se vierte en una tolva con capacidad de 15 m³, por medio de un alimentador que pasa de manera controlada hasta las muelas de trituración, la cual pre-tritura el crudo, para posteriormente pasar por una banda transportadora e iniciar otro ciclo pasando por el cono de trituración y criba de clasificación vibratoria hasta que cumpla con el tamaño establecido y finalmente pasa a la pila de material ya procesado.

Diagrama de Flujo





Continuación resolución No **0844** de **14 JUN. 2013** por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

2. MODIFICACION QUE SE PRETENDE ADELANTAR.

En la cantera Ley de Dios se plantea la modificación del Plan de Manejo Ambiental, debido a que es necesario incluir en el proyecto o actividad el permiso de emisiones atmosféricas para el montaje y operación de una (1) planta trituradora fija o móvil (primaria, secundaria y terciaria), dos (2) plantas de asfalto con sistema de filtros de mangas y una planta de concreto.

La Planta Trituradora móvil (primaria, secundaria y terciaria), Marca KLEEMANN operará en un sector ubicado en la parte céntrica del lote, denominado patio de maniobras mediante impacto de muelas cono vibrador, georreferenciado por las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1607559	1016844

Las Plantas de asfalto contraflujo Marca CIBER UACF serie Inova, con filtro de mangas, compuesta por las siguientes partes Dosificador, Sistema de Control, Tubería de Extracción, Secador/RAP, Quemador, Mezclador Externo y Filtros de Manga, será instalada y operará en un sitio ubicado en la parte sur del lote, en las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1607520	1016902

La Planta de Concreto, Marca ARMY ONE compuesta por las siguientes partes: mezcladora -Pesadora MVA - 1125, Tolva de Áridos, Alimentadores de banda para áridos, Estructura Principal, Instalación de Agua, Instalación Neumática, Tornillo sin Fin Para cemento, ente otras. Esta planta será ubicada en la parte céntrica hacia el oeste del lote, en las siguientes coordenadas.

NORTE	ESTE
1607553	1017045

3. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

La propuesta de modificación del Plan de Manejo Ambiental está basada en la explotación de material, debido a la calidad y demanda del mismo, en el cual se requiere ofrecer un mejor producto.

Por tal motivo se hace necesario la instalación y operación de una planta trituradora fija o móvil, (primaria, secundaria y terciaria), dos (2) plantas de asfalto y una planta de concreto. El área de producción se dedicará a la producción de mezclas asfálticas que utiliza como materia prima asfalto, arena y triturado, las cuales sufren un proceso de mezclado en un horno rotatorio

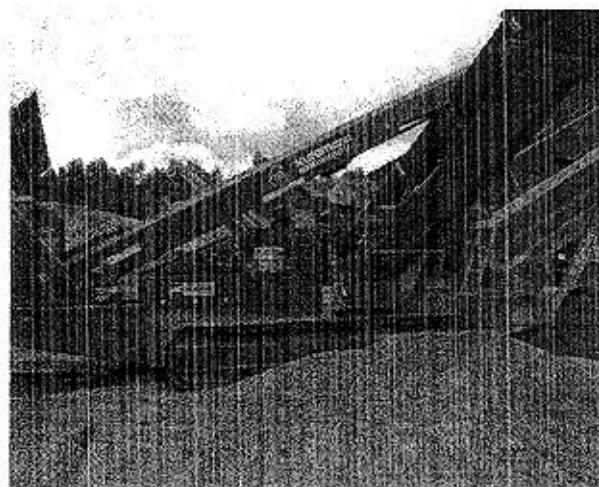


Continuación resolución No **0844** de **4 JUN. 2013** por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

A continuación se presenta detalladamente la explicación de cada una de las actividades a realizar:

Planta trituradora.

La trituración de material pétreo extraído de playas aluviales y o cantera la Ley de Dios se hará directamente en el patio de maniobras mediante impacto de muelas cono vibrador.

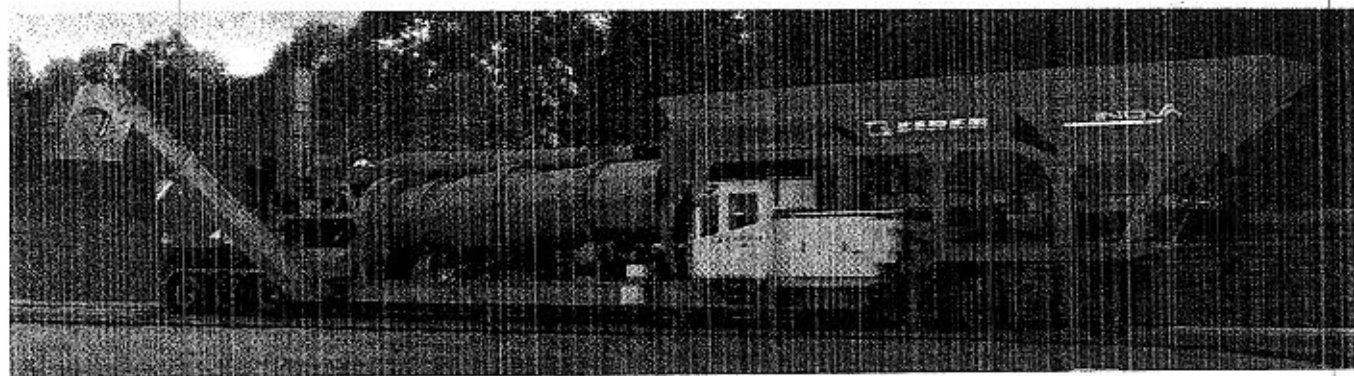


Planta de asfalto

La combinación de agregados pétreos con asfaltos mediante planta de flujo continuo con tambor secador de mezcla densa en calientes. Recirculación de aire mediante sistema de filtro de mangas

El horno a utilizar en la planta de asfaltos es de tipo rotatorio donde se realiza la mezcla a una temperatura de más de 100 °C. En estos hornos la llama es fija y la carga está en constante movimiento. El quemador utiliza como combustible ACPM

La planta contará con un sistema de extracción de finos mediante la utilización de 14 filtros de mangas, que retendrán el material particulado y lo depositarán en una tolva, dicho material, será nuevamente reutilizado para sellante de mezcla asfáltica



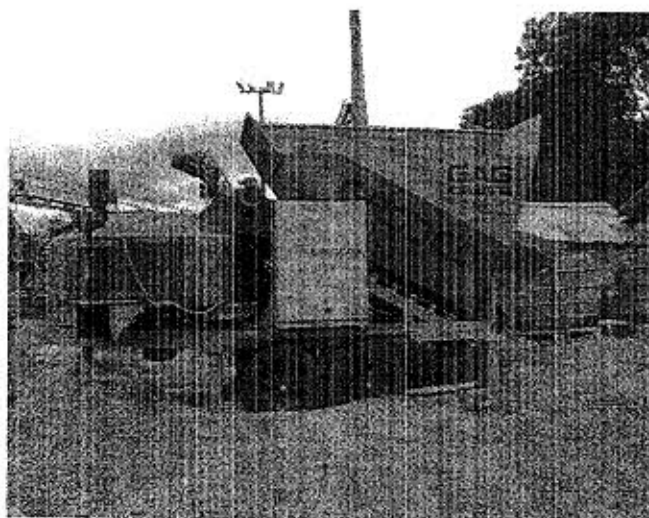


0844 de 14 JUN. 2013

Continuación resolución No 0844 de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

Planta de Concreto

Permite obtener un concreto homogéneo y de alta calidad con una dosificación por peso acumulativo que garantiza la cantidad de materias primas acorde con el diseño definido para la mezcla.



4. RELACION DE LOS NUEVOS IMPACTOS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DEL PMA PROPUESTO.

El proceso de identificación de las interacciones proyecto - medio ambiente que se propone, originan cambios en el ambiente y su relación con las condiciones actuales del medio a ser intervenido. Las actividades impactantes identificadas son las siguientes:

Actividades típicas de un proyecto de extracción de material de construcción.

IDENTIFICACIÓN	ACTIVIDAD PROYECTO	DEL	ENTORNO DE AFECTACION	DESCRIPCIÓN
PC	PROCESO CONSTRUCTIVO ACTIVIDADES CONEXAS	Y	Área Directa	Instalación de Campamentos e infraestructura de apoyo y funcionamiento de instalaciones. Operación Maquinaria y Equipos. Funcionamiento de infraestructura asociada para el mantenimiento, reparaciones y abastecimiento de combustibles.

4



0844



de 14 JUN. 2013



Continuación resolución No 0844 de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

				Adecuación y/o construcción de obras de drenaje.
PM	EMPLAZAMIENTO, ORIENTACIÓN, DESMANTELAMIENTO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO DE AGREGADOS, MEZCLAS ASFALTICAS Y CONCRETOS	Área Directa		Emplazamiento, Operación y Desmantelamiento de planta de trituración, plana de asfalto y concretos
MM	MANEJO DE MATERIALES SOBRANTES EN SITIOS DE DISPOSICION FINAL	Área Directa		Manejo de Materiales Sobrantes en Sitios de Disposición Final.
OP	OPERACIÓN DEL PROYECTO MINERO EN GENERAL	Áreas Directa, Indirecta y Regional		Comprende la puesta en funcionamiento del proyecto en general

Para determinar y calificar las diversas actividades que se consideran impactantes en la extracción del material en el sector de la finca La Nueva Lucha, las cuales generarán incidencias sobre el entorno, se identificaron los escenarios naturales dentro de los cuales se lleva a cabo las labores de minería y especialmente se definieron los componentes que pueden ser alterados por el proyecto

COMPONENTE: ATMOSFERICO

Etapa	Actividad
Construcción	1 Movilización de maquinaria y equipos
	2 Calidad de Aire
	3 Ruido
Operación	4 Movilización de maquinaria y equipos
	5 Calidad de Aire
	6 Ruido

A continuación se describen cada una de ellas:

1. *Movilización de maquinaria y equipos:* Incluye todas las actividades de movilización de personal y circulación de vehículos dentro del área de influencia del proyecto, necesarias durante las actividades de construcción.

4



0844 de 14 JUN. 2013

Continuación resolución No _____ de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

2. **Calidad de Aire:** Se refiere a la afectación del mismo debido a la operación de la maquinaria y equipos, extracción de material, cargue, almacenamiento temporal del material y transporte del mismo, así como por la operación de la planta de trituración de material pétreo, mezclas asfálticas y concreto, en estas actividades se emiten material particulado y gases contaminantes.
3. **Ruido:** Está relacionado con el volteo y acomodamiento de materiales, además de la operación de la maquinaria y equipos, extracción de material, cargue, almacenamiento temporal del material y transporte del mismo
4. **Movilización de maquinaria y equipos:** Incluye todas las actividades de movilización de personal y circulación de vehículos dentro del área de influencia del proyecto.
5. **Calidad de Aire:** Se refiere a la afectación del mismo debido a la operación de la maquinaria y equipos, extracción de material, cargue, almacenamiento temporal del material y transporte del mismo, así como por la operación de la planta de trituración de material pétreo, mezclas asfálticas y concreto, en estas actividades se emiten material particulado y gases contaminantes.
6. **Ruido:** Está relacionado con el volteo y acomodamiento de materiales, además de la operación de la maquinaria y equipos, extracción de material, cargue, almacenamiento temporal del material y transporte del mismo

Por consiguiente se presenta la matriz donde se plasman los nuevos impactos identificados y su respectiva evaluación presentada en el PMA, la cual fue revisada y analizada por los evaluadores.

Resumen calificación de Impactos

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS CUALITATIVAMENTE
Componente Atmosférico	El impacto que se generará sobre este componente se considera de alta magnitud, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración.
Componente Hídrico y Recursos Asociados	El impacto que se generará sobre ese componente durante las diferentes etapas a implementar para la extracción y beneficio del material tiene una importancia relativa de BAJA MAGNITUD y la probabilidad de ocurrencia es probable, el tiempo de su manifestación sobre el medio ambiente es al corto plazo y de larga duración
Componente Edáfico	Los efectos que se producirán sobre este componente se consideran de una importancia relativa de MUY ALTA MAGNITUD, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación sobre el medio ambiente es corto plazo, y de larga duración.
Componente Flora	El impacto que se generará sobre este componente tiene una importancia relativa de MAGNITUD ALTA, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0844



Continuación resolución No de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

Componente Fauna	Los efectos que se generarán sobre este componente se anticipan que será de ALTA MAGNITUD, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración.
Componente Paisaje	Teniendo en cuenta las condiciones predominantes en el área, el impacto estimado para el componente paisajístico tiende a ser de una importancia relativa de de MAGNITUD MUY ALTA, la probabilidad de ocurrencia es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración.
Componente Socioeconómico	En términos generales, la importancia relativa del impacto del proyecto sobre estos componentes se considera entre MUY ALTA, MEDIA y BAJA. Por su parte la generación de empleo, para el desarrollo de la obra se considera un impacto POSITIVO y de presencia INMEDIATA, con una importancia relativa MUY ALTA y de LARGA DURACIÓN, específicamente restringido a la operación y puesta en marcha del proyecto. La afectación de viviendas aledañas al área de influencia del proyecto, el impacto sobre este componente se considera de importancia relativa de MAGNITUD BAJA y la probabilidad de ocurrencia es poco probable. El impacto que se puede generar sobre al componente salud en lo atinente a los riesgos de morbilidad y accidentabilidad en el área de influencia del proyecto, tiene una IMPORTANCIA RELATIVA BAJA, la probabilidad de ocurrencia del impacto es probable, y de larga duración.

En el Plan de Manejo Ambiental presentado por el peticionario se formuló la Ficha de Manejo Ambiental en la cual se presentan las medidas necesarias para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales generados dentro del desarrollo del proyecto, para ello se presentan en forma general los temas contemplados en dicha ficha:

- Ficha No. 1 (Modificatorio). Control de emisiones atmosféricas.

Impacto a controlar: Enfermedades por exposición permanente de los operarios y habitantes del área.

Las posibles afectaciones sobre la calidad del aire se relacionan con contaminación por material particulado, monóxido de carbono, dióxido de azufre, y dióxido de nitrógeno, es decir contaminantes de primer grado, proveniente de excavaciones, transporte de materiales y la operación de maquinaria en áreas libres; procesos de contaminación atmosférica por emisión de gases, vapores, humos y partículas también pueden tener lugar durante la operación de maquinaria, equipos, plantas de trituración, concretos y la utilización de vehículos en el proyecto.

En el área de influencia del proyecto se debe tener en cuenta que la población potencialmente afectable es mínima, además de ser recurrentes los vientos intensos, lo que determina que los procesos contaminantes tienden a ser marginales; sin embargo frente a los eventos de contaminación atmosférica, el personal implicado en el proyecto será el que tiene, en consecuencia, los mayores riesgos de afectación.



0844 de 14 JUN. 2013

Continuación resolución No 0844 de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

Para las actividades de extracción y beneficio del mineral se hace necesario que la empresa tenga en cuenta varias recomendaciones cuyo propósito es el de controlar y minimizar los volúmenes de emisión de contaminantes en las siguientes actividades:

- a.- Las excavaciones - explanación, en lo posible, deberán efectuarse durante la época invernal (abril – junio y agosto - noviembre) a fin de mantener algún grado de humedad en los materiales, de tal forma que se limite el desprendimiento de partículas finas.
- b.- Para la operación de vehículos, maquinaria y equipo será necesario garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento, lo que significa estructurar y ejecutar un programa periódico de mantenimiento tendiente a reducir los escapes de gases derivados de una combustión deficiente o, en el caso del ruido, controlar los niveles de presión sonora.
- c.- Para reducir la contaminación atmosférica asociada con el funcionamiento de las plantas de trituración, asfalto y concreto se establecerá un programa de mantenimiento sistemático que conlleva un proceso de por lo menos una vez cada semestre. Igualmente en el sitio seleccionado para su localización, se mantendrá la cubierta vegetal para limitar la dispersión.

Adicionalmente, la operación y funcionamiento de la planta de triturado, asfaltos, concretos, maquinaria y, en general, de cualquier fuente fija o móvil, actividad, proceso u operación directamente asociado con el ejercicio de extracción y beneficio del material, debe prever el cumplimiento de las normas de emisión (descargas de sustancias o elementos en estado sólido, líquido o gaseoso) previstas por los Decreto No 948/95 y demás normas reglamentarias y complementarias; similar situación debe preverse para las emisiones de ruido relacionado con el ejercicio constructivo o las actividades que demanda la ejecución del proyecto.

- d.- Para el control y reducción de las emisiones de material particulado en el caso de la planta de trituración, será procedente incorporar las siguientes medidas y acciones de preservación de la calidad del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana:
 - Mantener la cobertura vegetal existente en el área seleccionada para su ubicación, al mismo tiempo que se debe fomentar los procesos de recubrimiento vegetal mediante barreras vivas con las mismas especies nativas que son de fácil adaptación y crecimiento.
 - Mantener húmedas las zonas libres (vías, patio de almacenamiento, áreas de operación) mediante un sistema de rociado de agua, o colocar capas de recebo de manera que se limite la dispersión de partículas.
 - Eventualmente podrá adicionar al proceso productivo un sistema de humectación en las trituradoras, bandas y patios, para disminuir los niveles de emisión particulado.



0844



Continuación resolución No de **14 JUN. 2013** por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

- e.- Durante el desarrollo del proyecto minero o sus actividades conexas, expresamente quedarán prohibidas las quemas abiertas de cualquier tipo de desecho sólido o líquido, así como también la incineración de llantas, baterías, plásticos u otros elementos y desechos que produzcan o emitan contaminantes tóxicos al aire.
- f.- Con respecto a la generación de ruido asociado con el ejercicio de extracción y beneficio del mineral o las actividades conexas con la obra, debe señalarse que el área de influencia de la carretera corresponde a un "sector D" (rural de tranquilidad y ruido moderado), según el Decreto 948/95. De acuerdo con esta clasificación fijada por la norma, la operación de maquinaria, equipos y demás infraestructura asociada con el proyecto será permitida únicamente en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM.
- g.- Todo el personal que labore en las instalaciones y frentes de trabajo estará provisto de elementos de protección, tales como gafas, cascos, mascarillas y tapas de silicona u orejeras. Este personal debe rotarse como mínimo cada 8 horas, a fin de disminuir su exposición a factores como ruido o aire contaminado.
- h.- Durante el transporte de materiales hacia la trituradora, planta de asfalto, concreto o hacia los sitios de acopio, los vehículos cuya carga o residuos puedan emitir al aire polvo, partículas o sustancias de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, de manera que se evite el desprendimiento de este tipo de contaminantes. Adicionalmente los responsables del proyecto y la interventoría deberán, respectivamente, observar y exigir la aplicación de los criterios mediante los cuales se regulan las actividades de cargue, descargue, transporte y disposición final de escombros y demás materiales provenientes de este tipo de obras.

5. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR O NO LA MODIFICACION PRETENDIDA.

Una vez evaluada la información presentada a la entidad y realizada la visita de campo, se considera que las medidas ambientales de manejo y control propuestas contienen los lineamientos básicos para prevenir, mitigar, corregir y compensar los nuevos impactos que pueden generarse con la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se emite concepto técnico positivo para modificar el Plan de Manejo Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0272 del 12 de Marzo de 2012, a la empresa HENSAP LTDA, con identificación tributaria No. 0824005063-6, y se incluya en el permiso de emisiones atmosféricas la instalación y operación en el lote georreferenciado en el numeral 1 de este informe, de una planta trituradora fija y móvil (primaria, secundaria y terciaria), dos (2) plantas de Asfalto y una planta de concreto, las cuales cuentan con las características y especificaciones indicadas en los numerales 2 y 3 de este informe y demás información aportada por el peticionario la cual reposa en el expediente SGA 037 -01 Tomo 9.

El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento estricto de las obligaciones iniciales y de las nuevas que se impondrán en el numeral 7 de este informe"

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No 0844 de 14 JUN. 2013 por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

Que las obligaciones a las que se hace referencia en el concepto anterior son acogidas por el despacho y se insertarán en la parte resolutive de esta decisión.

Que tal y como quedó consignado en considerando anterior, el Parágrafo 3 del artículo 51 del decreto 2820 de 2010, preceptúa que **“Los titulares de Planes de manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad.”**

Que a través de la resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012, se modificó el plan de manejo ambiental aquí mencionado, incluyendo entre otros permisos, el correspondiente a emisiones atmosféricas para las actividades mineras y la operación de una planta de trituración de material pétreo. En el presente caso se procederá a modificar nuevamente el PMA, adicionando el permiso de emisiones ya otorgado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de emisiones atmosféricas ya otorgado, autorizando el montaje y operación de 1 planta trituradora fija o móvil, dos (2) plantas de asfalto con sistema de filtros de mangas y una planta de concreto.

PARAGRAFO: El PMA que se modifica a través de este acto administrativo, posee una vigencia igual a la duración legal de las actividades de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, conforme al término de explotación señalado por la autoridad minera.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, las obligaciones que a continuación se detallan, las cuales se adicionan al cuadro de obligaciones vigentes impuestas en actos administrativos anteriores:

1. Cumplir con lo establecido en los documentos allegados a Corposesar para el trámite de modificación del PMA.
2. Ejecutar el proyecto y demás actividades autorizadas dentro del área correspondiente a la zona delimitada dentro del polígono determinado por las coordenadas expresadas en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Disponer de una Interventoría ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto la información sobre términos y obligaciones ambientales de la empresa.
5. Informar inmediatamente a Corposesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No 0844 de JUN. 2013

por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

6. Realizar anualmente la medición de Calidad de aire en la zona de influencia de las Plantas, de acuerdo al cronograma de muestreo que se proponga para tal fin, donde se determine lo siguiente:
 - Niveles de inmisión de Material Particulado (PST) en ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
 - Niveles de inmisión de óxidos de nitrógeno expresados como NO_2 en ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).
 - Niveles de inmisión de óxidos de azufre expresados como SO_2 en ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).
 - Comparar los resultados obtenidos con la Norma actual vigente para Colombia de Calidad de Aire (Resolución 610 del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT).
 - Analizar la Información recolectada durante el muestreo para generar observaciones y conclusiones.
7. Determinar anualmente los niveles de Ruido mediante sonometrías en el área de influencia de las Plantas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana vigente, donde se determine lo siguiente:
 - Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta.
 - Comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en la zona evaluada con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
 - Formular recomendaciones de carácter general, que sirvan de guía para tomar decisiones respecto a las mediciones de control de ruido, que se deban implementar.
 - Presentar un Mapa de Ruido de la Planta.
8. Realizar anualmente muestreos isocinéticos a cada una de las plantas de asfalto a instalar y operar en el desarrollo del proyecto.
9. Implementar desde el inicio del proyecto, los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
10. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física del proyecto, que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
11. Cumplir con las prescripciones del informe técnico reseñado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, asume la responsabilidad correspondiente, por el incumplimiento de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contenidas en el PMA que se modifica o en el presente acto administrativo. Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la operación del proyecto, en los términos de ley serán responsabilidad de la empresa supra-dicha.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante legal de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6 o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR




Continuación resolución No **0844** de **14 JUN. 2013** por medio de la cual se modifica nuevamente el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante Resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con identificación tributaria No 0824005063-6, a través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, modificado posteriormente por resolución No 0272 del 12 de marzo de 2012

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y señor Alcalde Municipal de El Copey.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 037-01